



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua,

10 ENE. 2025

VISTOS:

La Carta N° 049-CONYAC-2024, Informe N° 290-2024-LBOT-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3237-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 400-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5034-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7643-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 0015-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); Por otro lado, el artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, normativa, establece en su artículo 29° numeral 29.4) precisa que: "La liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones...";

Que, en fecha 11/01/2024, el CONSORCIO YACANGO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el Contrato N° 002-2024-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-OEC/MPMN-1, cuyo objeto es EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-REGIÓN MOQUEGUA", por el monto de S/ 360,422.74 Soles;

Que, en fecha 16/07/2024, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2024-GA/A/MPMN, se resuelve en su artículo primero APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2192006, con un presupuesto de S/ 41,760,461.48 Soles;

Que, en fecha 02/12/2024, mediante la Carta N° 049-CONYAC-2024, emitida por el CONSORCIO YACANGO, solicita la Liquidación de Contrato N° 002-2024-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 03-2023-OEC/MPMN-1, para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2192006;

Que, en fecha 10/12/2024, mediante el Informe N° 290-2024-LBOT-SEI/GIP/GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión de Ejecución por Administración Indirecta ARQ. LILIA BLANCA OLIVERA TAMAYO, concluye: 1.-Que, el contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: De fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 36,042.27 Soles, a través de la retención que debe efectuar la Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. 2.-Que, se realizó la revisión y verificación de la ejecución financiera del pago realizado al Consorcio Yacango, representado por su representante legal común el Sr. Roberto Alan Herrera Cuayla, según comprobantes de pago correspondientes al periodo 2024, los mismos que ascienden a la suma de S/ 360,422.74 Soles. 3.-Que, el Expediente Técnico de Saldos de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2024-GM/A/MPMN, en fecha 16 de julio 2024, habiendo cumplido el Consorcio Yacango dentro del plazo contractual de 75 días calendario. Por lo tanto, es procedente la Liquidación de Contrato de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra, para el cumplimiento de la devolución a la garantía al Consorcio Yacango. 4.-Finalmente, recomienda aprobar mediante acto Resolutivo la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGIÓN MOQUEGUA", por el monto de S/ 360,422.74 (Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintidós con 74/100 Soles); importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto ejecutado por la modalidad de Contrata por Elaboración de Expediente Técnico;

Que, en fecha 11/12/2024, mediante el Informe N° 3237-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversión, traslada el expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra, a la Gerencia de Infraestructura Pública, para que sea derivado a la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, para su opinión y trámite respectivo;

Que, en fecha 18/12/2024, mediante el Informe N° 400-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Estudios ING. JHONSON YEIN BEDOYA VERA, concluye: 1.-Que, es procedente la liquidación de contrato de consultoría de elaboración de expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2192006, la cual fue presentada por el CONSORCIO YACANGO, representado por el representante común el Sr. ROBERTO ALAN HERRERA CUAYLA. 2.-Que, según comprobantes de pago correspondientes al periodo 2024 tal como se muestra en el ítem de análisis, los mismos que ascienden a la suma de S/ 360,422.74 Soles. 3.-Que, de acuerdo con el Contrato el Consorcio entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: De fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 36,042.27 (Treinta y Seis Mil Cuarenta y Dos con 27/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar la Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo;

Que, en fecha 18/12/2024, mediante el Informe N° 5034-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe técnico, en el que se solicita Acto Resolutivo de la Liquidación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2192006;

Que, en fecha 30/12/2024, mediante el Informe N° 7643-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, concluye: 1.-Que, es de opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y 2.-Que, la garantía de fiel cumplimiento del contrato se efectuó a través de la retención por el monto de S/ 36,042.27 Soles;

Que, según el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, expone que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

públicos que se advierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, según el inciso b) del numeral V.4.3., sobre las Funciones generales del Coordinador de Obras por Contrata, Directiva denominada: "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, expone que: "El Coordinador de Obras por Contrata, cautelará que se cumpla con aplicar los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, bases integradas y oferta ganadora del procedimiento de adjudicación de contratación tanto para la ejecución de la obra como la supervisión desde el inicio, desarrollo y término de ejecución del proyecto, incluido la liquidación;

Que, según el inciso a), j), k) y q) del numeral V.4.4., sobre las Funciones específicas del Coordinador de Obras por Contrata, Directiva denominada: "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, expone que: a).-Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra, j).-Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos, a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, aprobación de calendarios actualizados de obra, cambio de profesional solicitados por el contratista o supervisor de obra, procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra, y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecuta el proyecto, k).-Será responsable de todo trámite documentario emitido por el Contratista y la Supervisión dirigido a la Entidad, quien a su vez derivará con la opinión legal respectiva a las áreas que corresponda para su trámite y conocimiento, velando el cumplimiento de los plazos para el pronunciamiento que amerite, y q).-Vigilar el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus Directivas;

Que, según el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: -Numeral 170.1).-El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; -Numeral 170.2).-Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, ese se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, -Numeral 170.3).-Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida, -Numeral 170.4).- Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, -Numeral 170.5).-En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior, -Numeral 170.6).-Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas, -Numeral 170.7).-Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia;

Que, según el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, se expone sobre "EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN" lo siguiente: -210.1).-Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, y -210.2).-Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidos a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, según el Doctor ALEJANDRO ÁLVAREZ PEDROZA, Especialista en Contrataciones Públicas expone que: 1.-LIQUIDACIÓN: Es un ajuste formal de cuentas. Podemos decir que es el conjunto de operaciones realizadas para determinar lo pagado en relación con el contrato original, contrato actualizado, con adicionales aprobados y ejecutados, ampliaciones de plazo otorgados, intereses de valorizaciones aprobadas no pagadas oportunamente, gastos generales, utilidad y las cuentas en favor de la entidad, tales como penalidades, amortizaciones etc;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, según el numeral 149.1) del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias expone que: - 149.1).-Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, en merito al Informe N° 290-2024-LBOT-SEI/GIP/GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión de Ejecución por Administración Directa, ratifica el cuadro resumen de la liquidación Final del Contrato de consultoría por la Elaboración de Expediente Técnico de Saldos de Obra inc. Impuesto, el cual se describe conforme al siguiente detalle;

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA INC. IMPUESTO	
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL DE CONSULTORÍA DE OBRA	S/ 360,422.74
REAJUSTE POR VARIACIÓN DE PRECIOS	S/ 0.00
PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE OBRA	S/ 0.00
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 0.00
VARIACIÓN POR REDUCCIÓN DE PLAZOS	S/ 0.00
VARIACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZOS	S/ 0.00
MONTO DE CONTRATO ACTUALIZADO, VIGENTE O COSTO TOTAL DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 360,422.74
MONTO PAGADO	S/ 360,422.74
SALDO ECONÓMICO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 0.00
PENALIDAD (descontada en el pago del 2do y 3er entregable)	-S/ 3,604.23
RETENCIÓN DEL 10% (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 36,042.27
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 36,042.27

Que, se tiene a la vista el Informe N° 290-2024-LBOT-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3237-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 400-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5034-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 7643-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, documentos en los cuales se sustenta, verifica, evalúa, aprueba y ratifica la conformidad de la Liquidación del Contrato N° 002-2024-GA/GM/A/MPMN, presentada por el Consultor de Obra CONSORCIO YACANGO, integrado por Sr. HUARCAYA LIMA JOSE OSCAR con Registro Único de Contribuyentes N° 10214682261 y el Sr. BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON con Registro Único de Contribuyentes N° 10426122656, cuyo objeto es el "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-REGIÓN MOQUEGUA", por un costo final del Contrato N° 002-2024-GA/GM/A/MPMN, equivalente a la suma de S/ 360,422.74 (Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintidós con 74/100 Soles), es preciso indicar, que conforme lo señala la Directiva denominada "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata), en su inciso a), j), k) y q) del numeral V.4.4., EL COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA, tiene como funciones específicas de velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra. En ese entender, al contarse con la conformidad emitida por el Coordinador de Proyectos y el Inspector de Estudios, la misma que es validada por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se trae a colación la Opinión N° 214-2018/DTN, en donde expone: Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales preestablecidos...). Es preciso indicar, que mediante el Informe N° 7643-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, suscrito por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, valida la conformidad emitida por el Coordinador de Proyectos, y el Inspector de Estudios, en ese entender, procede a remitir el expediente para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto por el marco legal normativo, en el extremo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el numeral 149.1) del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias expone que: - 149.1).-Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, en fecha 07/01/2025, mediante el Informe Legal N° 0015-2025/GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, declara PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 002-2024-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-OEC/MPMN-1,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

presentada por el Consultor de Obra CONSORCIO YACANGO, integrado por Sr. HUARCAYA LIMA JOSE OSCAR con Registro Único de Contribuyentes N° 10214682261 y el Sr. BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON con Registro Único de Contribuyentes N° 10426122656, cuyo objeto es el: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-REGIÓN MOQUEGUA", por un costo de inversión total equivalente a la suma de S/ 360,422.74 (Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintidós con 74/100 Soles), en mérito a la revisión, verificación, evaluación, y aprobación, por parte del área técnica, la cual está debidamente sustentada en el Informe N° 290-2024-LBOT-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 400-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, adicionalmente, el numeral 6.2) del artículo 6° de la LPAG permite que se pueda motivar una resolución mediante la aceptación íntegra de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa en la motivación de la resolución de aquellos pareceres o dictámenes que le sirve de sustento y de su ubicación dentro del expediente para la accesibilidad del administrado (motivación in aliunde o por referencia). En caso, la resolución asume como motivación el íntegro, sin excepciones, del contenido de los informes técnicos o legales mencionados en la resolución;

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL" (...); Numeral 46): "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica y legal;

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 002-2024-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-OEC/MPMN-1, presentada por el Consultor de Obra CONSORCIO YACANGO, integrado por el Sr. HUARCAYA LIMA JOSE OSCAR con Registro Único de Contribuyentes N° 10214682261 y el Sr. BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON con Registro Único de Contribuyentes N° 10426122656, cuyo objeto es el: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES -CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-REGIÓN MOQUEGUA", por un costo de inversión total equivalente a la suma de S/ 360,422.74 (Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintidós con 74/100 Soles), en mérito a la revisión, verificación, evaluación, y aprobación, por parte del área técnica, la cual está debidamente sustentada en el Informe N° 290-2024-LBOT-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 400-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, validándose dicha conformidad mediante el Informe N° 7643-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Finalmente, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, se resume en el presente cuadro que se procede a detallar a continuación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA INC. IMPUESTO	
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 360,422.74
REAJUSTE POR VARIACIÓN DE PRECIOS	S/ 0.00
PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 0.00
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 0.00
VARIACIÓN POR REDUCCIÓN DE PLAZOS	S/ 0.00
VARIACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZOS	S/ 0.00
MONTO DE CONTRATO ACTUALIZADO, VIGENTE O COSTO TOTAL DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 360,422.74
MONTO PAGADO	S/ 360,422.74
SALDO ECONÓMICO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 0.00
PENALIDAD (descontada en el pago del 2do y 3er entregable)	-S/ 3,604.23
RETENCIÓN DEL 10% (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 36,042.27
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 36,042.27

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el personal técnico y profesional de ingeniería (Coordinador de Proyectos e Inspector de Estudios y demás) que ha intervenido en la revisión cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación del Contrato N° 002-2024-GA/GM/A/MPMN, es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sostienen su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por las áreas técnicas competentes y el referido personal, los cuales validan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración de la MPMN, disponga en cumplimiento de sus funciones que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, realice las actuaciones que considere pertinentes a fin de que se proceda al registro de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, Gerencia de Administración de la MPMN, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al contratista Consorcio Yacango, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la MPMN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL